



**UNAP**

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0243-2019-UNAP**

Iquitos, 30 de enero de 2019

**VISTO:**

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 dispone realizar modificaciones presupuestarias de producirse variaciones en las estimaciones de ingresos;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio Circular N° 007-2018-EF/50.03 de fecha 07 de junio de 2018, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana respecto a la Asignación Presupuestal Multianual (APM) 2019-2021, que asciende a la suma de **S/ 81,584,849.00** por toda Fuente de Financiamiento, cuya asignación presupuestaria en la Fuente de Financiamiento **2 Recursos Directamente Recaudados**, asciende a la suma de **S/ 13,045,119.00**, siendo la Genérica de Gastos **2.6 Adquisición de Activos no Financieros** la suma de **S/ 5,162,218.00**;

Que, con Oficio N° 400-2018-R-UNAP, el Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana remitió información complementaria de la Programación Multianual a la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se sustentó el Anexo N° 3/GNyR Variación de la Asignación Presupuestaria Multianual en la Fuente de Financiamiento **2 Recursos Directamente Recaudados**, Genérica de Gasto **2.6 Adquisición de Activos no Financieros** cuya disminución asciende a **S/ 4,823,942.00** en relación a la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) asignado con Oficio Circular N° 007-2018-EF/50.03, por la suma de **S/ 5,162,218.00**;

Que, mediante Oficio Circular N° 0015-2018-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público – MEF remite al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana los reportes de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 por la suma de **S/ 85,959,700.00**, siendo aprobado por el Consejo Universitario el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 mediante Resolución del Consejo Universitario N° 323-2018-CU-UNAP de fecha 31 de diciembre de 2018;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; dispone que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, los pliegos quedan autorizados hasta el 31 de enero de 2019 a modificar su presupuesto institucional aprobado por dichas fuentes;

Que, habiéndose determinado una variación en las estimaciones de ingresos que implica una disminución en la fuente de financiamiento **2 Recursos Directamente Recaudados de hasta por la suma de S/ 4,823,942.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** previstos en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; por lo cual corresponde modificar el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley;

Que, el nuevo monto estimado consignado al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en la fuente de financiamiento **2 Recursos Directamente Recaudados** asciende a **S/ 7,252,636.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, en relación al monto aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 323-2018-CU-UNAP de **S/12,076,128.00 (DOCE MILLONES SETENTA SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES)**;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 068-2019-OGPEP-UNAP;



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0243-2019-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220; Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 30879 Ley del Sector Público para el año fiscal 2019, Oficio Circular N° 0015-2018-EF/50.03, y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar** una modificación en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana aprobado en la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, el mismo que reduce la suma de **S/ 4,823,942.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Soles)  
Monto

### INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
1	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS	<b>4,823,942.00</b>
1.3	: Venta de Bienes y Servicios y Derechos Adm.	4,145,666.00
1.5.	: Otros Ingresos	340,000.00
1.9.	: Saldo de Balance	338,276.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4,823,942.00</b>

### EGRESOS

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 U.N. de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 U.N. de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestal		
Programa	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
Proyecto	: 2261227 Mejor. y Ampl. de los Serv. Académicos de la Fac. de Ciencias Forestales en el Fundo Puerto Almendra – Distrito de San Juan Bautista - Prov. de Maynas – Loreto.	
Actividad	: 4000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria.	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de activos no financieros		<b>4,823,942.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>4,823,942.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer** el nuevo monto estimado referencial del Presupuesto Institucional es de **S/ 7,252,636.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento: **2 Recursos Directamente Recaudados** en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.





**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0243-2019-UNAP

**ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- Remisión**

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: DGA, OGP, Abast., Cont., Tes., Upp, DGPP, CPN, DGPP, CR/CPP, DGC, CGR, SG, Archivo(2)  
mpc.